



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



### “CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TENABO”

#### I. OBJETIVOS:

Establecer el conjunto de NORMAS, VALORES Y PRINCIPIOS éticos y morales que, en todo momento, deben seguir los colaboradores del Municipio de Tenabo, evitando de esta manera conductas inadecuadas que perjudique al H. Ayuntamiento de Tenabo o a la imagen de ésta.

#### II. PROPÓSITO

Sensibilizar y orientar a los colaboradores del H. Ayuntamiento de Tenabo, con independencia del cargo que ocupen o función que realicen, hacia una conducta basada en la integridad, previniendo el conflicto de intereses y asegurando una gestión de transparencia donde se promuevan los valores éticos, desarrollando un comportamiento responsable y eficaz en el trabajo y creando los cimientos de una cultura organizacional donde predomine la honestidad, integridad y el trabajo en equipo, para fortalecer la Imagen del H. Ayuntamiento de Tenabo

#### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código contiene Principios de Actuación en los cuales los colaboradores del Municipio de Tenabo, basarán su Conducta y Ética.

ARTÍCULO 1 Se aplicará a los miembros de la Junta de Cabildo, funcionarios, colaboradores de confianza y toda persona que acepte desempeñar un cargo, en el Municipio de Tenabo., ya sea por nombramiento o contratación temporal, y en aquellas relaciones que puedan surgir y puedan estar ligadas a ella, por el vínculo de servicios a la administración pública del Municipio de Tenabo





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: Este Código es una herramienta para medir el compromiso personal y Profesional de los colaboradores con los servicios de la administración pública de Acuerdo a la misión y visión del Municipio de Tenabo

ARTÍCULO 3: Los colaboradores del Municipio de Tenabo son individualmente responsables por sus acciones y se conducirán de acuerdo con los Principios de conducta establecidos en este Código. Deben actuar con transparencia y tecnicismo en todas las decisiones mediante las que puedan ejercer autoridad, evitando en todo momento el conflicto de intereses que pueda suscitarse en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrollarán sus funciones con plena observancia de los preceptos éticos morales, con transparencia, honradez, honestidad, lealtad, dedicación, diligencia y rectitud.

ARTÍCULO 4: Considerando la importancia que tienen los colaboradores, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio de Tenabo, es necesario que el personal que la integre tenga vocación de servicio, con compromiso y dedicación en sus funciones y de un nivel tal que contribuya a que este Municipio de Tenabo se prestigie como institución y aporte un valor agregado al Estado de Campeche.

ARTÍCULO 5: Los regidores, directores y colaboradores no sólo deben garantizar y motivar el cumplimiento de los valores éticos y principios de orden, moral, disciplina, honestidad, diligencia, rectitud en el trabajo, sino que están en la obligación de dar muestra que ellos también cumplen con las normas éticas.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

### CAPÍTULO III

#### PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 6: Los Principios y Valores fundamentales que caracterizan al Municipio de Tenabo, sin

Exclusión de otros, son:

ARTÍCULO 7: TRANSPARENCIA. Todo colaborador salvo las limitaciones previstas en la ley, garantizará el acceso a la información gubernamental, sin otros límites que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares. También garantizará el uso y aplicación transparente y responsable de los recursos públicos, absteniéndose de ejercer toda discrecionalidad respecto de los mismos.

ARTÍCULO 8: HONESTIDAD. Todo colaborador debe actuar con transparencia y verdad frente a clientes, proveedores y colaboradores y frente al Estado en todas las acciones y transacciones que realice en función del cargo que desempeña.

ARTÍCULO 9: INTEGRIDAD. Todo colaborador debe ser honrado, leal y diligente en el desarrollo de su misión, ajustándose a las normas que rigen el actuar de los servidores públicos.

ARTICULO 10: EQUILIBRIO. Todo colaborador debe desempeñar sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

ARTICULO 11: COMUNICACIÓN. Todo colaborador debe actuar con objetividad al momento de informar, procurando la comunicación interna, que está determinada por la interrelación que se desarrolla entre el personal. Le corresponde a la Alta Dirección mantener un buen clima organizacional, entendido como la calidad duradera del entorno interno, lo cual influye en el comportamiento del equipo de trabajo.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

ARTICULO 12: LIDERAZGO. Todo colaborador promoverá y apoyará con su ejemplo personal los principios establecidos en este Código de Ética. Deben crear y mantener un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse en el logro de los objetivos del Municipio de Tenabo

ARTICULO 13: CALIDAD. Los colaboradores deben procurar una mejora continua, en todas las áreas y departamentos que conforman el Municipio de Tenabo en la que participan activamente en la prestación de servicios para la administración pública

ARTÍCULO 14: IDONEIDAD. Todo colaborador debe cumplir con todos los requisitos dispuestos por la ley o los reglamentos para determinar su idoneidad para el ejercicio del cargo. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

ARTICULO 15: RESPONSABILIDAD. Todo colaborador debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir cabalmente con sus deberes, haciéndose cargo de las consecuencias de las palabras, las decisiones y los compromisos, y, en general, de los actos libre y voluntariamente realizados, no sólo cuando sus resultados son buenos y gratificantes, sino también cuando son adversos o indeseables. Implica asumir las consecuencias de sus actos y responder por las decisiones que se toman en los grupos de los que se forma parte. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un colaborador, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Ética.

ARTÍCULO 16: TRABAJO EN EQUIPO. Todos los colaboradores deben trabajar juntos hacia una visión común, usando sus capacidades complementarias, comprometidos con un propósito, un objetivo de trabajo y un planeamiento común y con responsabilidad mutua compartida

ARTÍCULO 17: CONFIDENCIALIDAD. Los colaboradores no deben utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general. Tampoco debe utilizar, en beneficio propio o de terceros, información cuyo conocimiento otorgue una





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

ventaja indebida, conduzca a la violación del ordenamiento jurídico o genere una discriminación de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 18: SOLIDARIDAD.** Los colaboradores deben reconocer en cada quien su dignidad humana, su valor intrínseco como persona y, en consecuencia, contribuir a la realización de sus proyectos de vida y a la satisfacción de sus necesidades.

**ARTÍCULO 19: SEGURIDAD.** Los colaboradores deben actuar en concordancia con los procesos y normas de seguridad definidos en el Municipio de Tenabo, tendiendo siempre a la minimización de los riesgos.

**ARTÍCULO 20: PROFESIONALISMO.** Todo colaborador debe ejercer su labor de acuerdo a los parámetros específicamente establecidos para la actividad que se desempeñe, como también de acuerdo a parámetros generales de conducta y moral, con respeto, mesura, objetividad y efectividad. La vestimenta debe transmitir una imagen profesional.

**ARTÍCULO 21: COMPROMISO.** Todo colaborador debe estar comprometido con realizar sus funciones con calidad y en forma oportuna, para el logro de los objetivos de la organización.

**ARTÍCULO 22: LEGALIDAD.** Todo colaborador debe sujetar su actuación a la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad, y en caso de duda procurará el asesoramiento correspondiente. También debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

**ARTÍCULO 23: USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.** Todo colaborador debe proteger y conservar los bienes del Municipio. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines políticos o particulares, ni otros propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o misiones especiales el servidor deba llevar a cabo fuera de lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

ARTICULO 24: COMUNIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE. Los colaboradores del Municipio de Tenabo deberán preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de colaboradores y la sociedad a cargo por la administración pública del Municipio de Tenabo

ARTÍCULO 25: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Todo colaborador debe denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, aquellos actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

### **CAPÍTULO IV**

#### **IMPEDIMENTOS DE CONDUCTA ETICA**

ARTÍCULO 26: CONFLICTO DE INTERESES. Mantener relaciones o participar de situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo. Asesorar, patrocinar, representar directamente o por persona interpuesta, a ciudadanos o entidades, en cualquier materia o asunto que éstos tengan o puedan tener, ante cualquier unidad gestora de este Municipio de Tenabo

ARTÍCULO 27: VIOLACION A LA CONFIDENCIALIDAD. Divulgar información a la que tuviera con o sin acceso en ejercicio de sus funciones, evitando revelar los hechos, datos, procedimiento y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley, salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas. Esta obligación subsiste aún después de cesar en sus funciones.

ARTÍCULO 28: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Hacer mal uso de información privilegiada, no entendiéndose como tal el uso determinado por los dispositivos legales vigentes. Los colaboradores del Municipio de Tenabo no podrán sacar provecho o beneficio económico alguno





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

por el uso de la información a la que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, salvo que se trate de información de dominio público.

**ARTÍCULO 29: PAGOS IMPROPIOS.** Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, o cualquier otro beneficio similar de parte de las compañías aéreas, proveedores, postores o contratistas de bienes, servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO 30: DONACIONES.** Donar o recibir donaciones sin seguir la normatividad vigente. Los acuerdos de Directorio o las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados.

**ARTÍCULO 31: NEPOTISMO.** Tener injerencia directa o indirecta en cualquier proceso de selección, respecto a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Todo colaborador deberá abstenerse de ejercer la función pública en la misma unidad administrativa o en unidades administrativas que mantengan entre sí relaciones de control o fiscalización, y en las que laboren personas incluidas en los mencionados vínculos de parentesco, ya sean originales o sobrevivientes, sin notificar tal situación oportunamente a su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 32: ACTIVIDADES POLITICAS.** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos del Municipio de Tenabo, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**ARTÍCULO 33: RECIBO DE DADIVAS U OBSEQUIOS.** Aceptar todo tipo de regalos, beneficios, (rebajas o facilidades), exoneración, etc. De parte de usuarios, cuyos intereses puedan verse afectados de cualquier manera por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de éstos.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

ARTÍCULO 34: TODO TIPO DE ACOSO. Presionar, amenazar y/o acosar o acoso sexual que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

ARTICULO 35: SOBORNO Y/O EXTORSIÓN. Bajo ninguna circunstancia está permitido el soborno y/o la extorsión. Si alguna persona en la empresa está siendo objeto de cualquier tipo de proposición o presión en relación con su trabajo, dentro o fuera de la organización, debe reportarlo de inmediato. Hay también la responsabilidad de reportar tales situaciones cuando se conozca el caso de una tercera persona de la empresa que esté padeciendo alguna clase de extorsión y/o soborno. Guardar silencio del conocimiento de tales graves situaciones, implica como mínimo, complicidad por omisión.

### CAPITULO V

#### INCENTIVOS Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 36: INCENTIVOS. El Comité de Ética del Municipio de Tenabo ejecuta las medidas para promover la cultura de probidad y transparencia, establecida en el presente Código de Ética y Conducta. Asimismo establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal del personal. En tal sentido dicho órgano está encargado de:

A. Difundir el Código de Ética y Conducta.

ARTÍCULO 37: COMUNICACIÓN. Los jefes de oficinas principales o departamentos o las personas que estos designen, serán responsables, de comunicar periódicamente en las áreas bajo su supervisión, junto con el Comité de Ética, los principios éticos de la organización y promover constantemente una conducta correcta en los empleados bajo su cargo. Las consultas, sugerencias, quejas y el informar de algún caso contra el personal que contravenga este Código, podrán ser presentadas ante el Comité de Ética que coordinará con la Dirección de Gestión y Recurso





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

Humanos las sanciones que correspondan de acuerdo a las normas que rijan las relaciones de trabajo en el Municipio de Tenabo

### **CAPÍTULO VI**

#### **COMITÉ DE ÉTICA**

ARTÍCULO 38: Mediante este código de Ética se creara un comité de Ética que está en proceso

ARTÍCULO 39: Comité de Ética se compromete a:

- Sensibilizar, promover y difundir el Código de Ética y Conducta entre los servidores del Municipio de Tenabo Promover el Trabajo en Equipo, la Integridad, la Honestidad, la Seguridad y la Transparencia como valores insignia en el comportamiento y actuación de nuestros colaboradores incluyendo la Alta Dirección, de manera que formen parte integral de nuestra cultura como Institución.
- Poner en operación el Código Ética para orientar y mejorar el comportamiento de los que integramos el Municipio de Tenabo, de conformidad con los valores éticos.
- Ser el vínculo para atender las propuestas y sugerencias que presenten los Colaboradores del Municipio de Tenabo, para actualizar en forma permanente el Código de Ética.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 40: El incumplimiento de las disposiciones de este Código será objeto de medidas disciplinarias de conformidad a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, en el Código de Trabajo, en el Reglamento Interno y demás normas que rijan las relaciones de trabajo en el Municipio de Tenabo





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



---

ARTÍCULO 41: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Tenabo al primero de Enero de 2014

